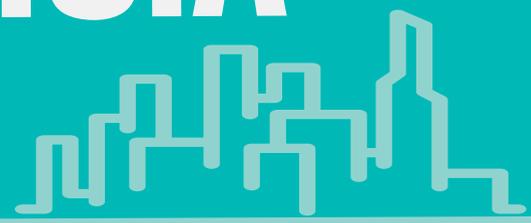


# EL NUEVO CÓDIGO DE POLICÍA Y LOS COMERCIANTES



**CAMARA DE COMERCIO®  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

*Tu mejor socio.*

*Los contenidos de este documento fueron sacados de la Ley 1801 de 2016 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Policía y Convivencia de Colombia, y que entró en vigencia desde el 30 de enero de 2017.*

El nuevo código de policía y los comerciantes

Una publicación de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia

Abril de 2017

**Equipo técnico:**

Jorge Villegas Betancur

Julián Mesa Gil

Saray Bedoya Lozano

**Coordinación editorial**

Vicepresidencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas

**Edición y diagramación:**

Tragaluz Editores

Los contenidos de esta publicación son propiedad de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, su producción total o parcial sin autorización expresa del titular está prohibida.

Todos los derechos reservados.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia

Calle 53# 45-77

# CONTENIDO

• <b>Presentación</b> .....	<b>4</b>
• <b>Competencia</b> .....	<b>5</b>
• <b>Obligaciones del comerciante</b> .....	<b>6</b>
1. Requisitos para cumplir al ejercer la actividad económica .....	6
2. Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad .....	8
3. Comportamientos relacionados con la seguridad y la tranquilidad .....	10
4. Comportamientos relacionados con el ambiente y la salud pública .....	12
5. Comportamientos relacionados con los recursos hídricos, fauna, flora y aire. ....	14
5.1. Comportamientos contrarios a la preservación del agua .....	14
5.2. Comportamientos contrarios a la preservación del aire .....	15
5.3. Comportamientos que afectan las especies de flora o fauna silvestre .....	16
• <b>¿Qué pasa si no pago la multa?</b> .....	<b>17</b>
• <b>Disposiciones para empresarios del espectáculo público</b> .....	<b>18</b>
• Daño y contaminación visual en el espacio público .....	19
• Requisitos para la programación de actividades que involucran aglomeraciones de público .....	19
• Registro de los planes de emergencia y contingencia .....	21
• Perímetro de impacto de la actividad económica .....	21
• <b>¿Cuáles son las medidas correctivas?</b> .....	<b>22</b>
• <b>Anexos</b> .....	<b>23</b>
• Uso del suelo .....	24
• Perifoneo y eventos .....	24
• Protocolo para aglomeración .....	25
• Requisitos epm .....	26
• <b>Procedimiento Código de Policía</b> .....	<b>27</b>
• <b>Glosario</b> .....	<b>30</b>

# PRESENTACIÓN

Con el fin de mantener las condiciones necesarias para la convivencia en el territorio nacional se expide el **Código Nacional de Policía y Convivencia**, que busca promover el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos del ciudadano; su propósito es definir comportamientos, medidas, medios y procedimientos de la autoridad policiva en el orden nacional, departamental, distrital y municipal.

El eje central del nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia es precisamente el concepto de convivencia, la cual se define allí como “la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico”. Es por eso que uno de los objetivos principales del nuevo Código

Nacional de Policía y Convivencia es promover la formalización en los comerciantes y en sus actividades económicas, convencido de que las prácticas vinculadas con la informalidad van en contra de la sana convivencia. Es fundamental que como comerciante comprenda el impacto que sus decisiones tienen en la sociedad y la necesidad que eso conlleva de integrar la convivencia pacífica, respetuosa y en armonía con las disposiciones de ley, que para este caso, tienden a la formalización a través de la regulación policiva de la actividad económica.

La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en cumplimiento de su función como el mejor socio de los empresarios, ha elaborado esta cartilla con el fin de proporcionar de manera sencilla y

completa toda la información que como comerciante debe conocer relacionada con la entrada en vigencia y aplicación del nuevo Código de Policía. En este texto encontrará las **obligaciones** de los comerciantes y de quienes ejerzan cualquier actividad económica, así como los **comportamientos**

**relacionados con el cumplimiento de la norma**, referidos a la **seguridad, la tranquilidad, la salud pública y el cuidado del medio ambiente**. Es, en suma, una guía detallada de procedimientos que será su mejor aliado, le permitirá conocer todos los temas vinculados con los comerciantes y le evitará sanciones.



**¡Acompáñenos en este recorrido  
y avancemos juntos en  
el camino de la convivencia,  
la formalización y las buenas prácticas!**



# Competencia

El Código de Policía, o Ley 1801 de 2016, deja sin efectos al anterior código en la Ley 1355 de 1970, y, así mismo, deroga la Ley 232 de 1995, por medio de la cual se dictaron normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales abiertos al público. Por medio de esta ley los alcaldes controlaban lo relativo al uso del suelo y requisitos de orden documental de los establecimientos de comercio.

Por su parte, los miembros de la Policía Nacional tenían la facultad de imponer medidas correctivas de cierre temporal por violación de horarios, riñas, consumo de sustancias estupefacientes o alucinógenas, entre otros; es decir, el control era compartido entre los alcaldes y la Policía.

De ahora en adelante, las labores de inspección, vigilancia y control de los establecimientos comerciales estarán concentradas y en cabeza de los miembros de la Policía Nacional, los cuales aplicarán a los comerciantes el procedimiento indicado por el nuevo Código Nacional de Policía. Esto significa que a partir de la entrada en vigencia del nuevo Código, el 30 de enero de 2017, es competencia de la Policía Nacional controlar, inspeccionar e imponer medidas correctivas, que no tendrán validez económica durante los siguientes seis (6) meses después de su entrada en vigencia; es decir, serán sanciones pedagógicas hasta el 30 de julio de 2017.

## Medidas correctivas

Son multas que van desde los cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (\$98.360 SMDLV); incluso, se puede sancionar con la suspensión temporal o definitiva de la actividad económica y del establecimiento de comercio.

# Obligaciones del comerciante

Las obligaciones consagradas para los comerciantes y para quienes ejercen cualquier actividad económica están clasificadas así:

## 1. Requisitos necesarios para ejercer la actividad económica



A continuación se mirarán cuáles son los requisitos que debe tener en cuenta al momento de iniciar y ejercer su actividad económica, además de lo previsto en normas especiales. De esta manera usted comprenderá cuáles son esos procedimientos que no pueden faltar para estar siempre al día con los requerimientos legales respectivos.

Usted **debe cumplir**, para el ejercicio de cualquier **actividad comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión, con o sin ánimo de lucro, o que siendo privada, trascienda a lo público (es decir, cuando le son otorgadas por ley funciones públicas), que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público**, los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación. Se vincula con el POT de cada uno de los municipios y territorios.
2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo lugar donde se desarrolle la actividad. Esto implica el deber de renovarla anualmente e indicar en ella la información actualizada.
3. La comunicación de la apertura del establecimiento al comandante de estación o subestación del lugar donde funciona el mismo por el medio más expedito o idóneo que para tal efecto establezca la Policía Nacional.

El portal web de la Policía, **[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)**, a través de la opción **<ciudadanos>**, **<comunicación de apertura de establecimientos>**, pone a disposición un formulario de servicios que solicita los datos necesarios para el cumplimiento de lo exigido en la ley.



haga click

4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.

Consulte el trámite AQUÍ



haga click

### ⚠ Tenga en cuenta:

Si paga la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, se le disminuirá el valor del cincuenta por ciento (50 %).

## Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva según la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada, según el Decreto 889 de 2014.
3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.
4. El objeto registrado en la matrícula mercantil: no desarrollar una actividad diferente a la indicada en el respectivo certificado.
5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, presentar el comprobante de pago al día. Para efectos de facilitar el cumplimiento de este requisito se crearon las sociedades de gestión colectiva y los titulares de derechos de autor y conexos, que buscan obtener unificadamente las licencias y realizar el pago integrado del derecho de autor y los derechos conexos. En la actualidad existen cinco (5) sociedades de gestión colectiva que pueden hacer el recaudo:
  1. **Sayco:** Sociedad de Autores y Compositores de Colombia.
  2. **Acinpro:** Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos.
  3. **Ceder (CDR):** Centro Colombiano de Derechos Reprográficos.
  4. **Egeda:** Entidad de Gestión Colectiva de Derechos de Productores Audiovisuales de Colombia.
  5. **Actores:** Actores Sociedad Colombiana de Gestión.
6. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad se debe contar con el Registro Nacional de Turismo actualizado.

**Servicio de baño:** es obligación de todos y cada uno de los establecimientos de comercio abiertos al público prestar el servicio de baño a niños, mujeres en evidente estado de embarazo y adultos de la tercera edad cuando así lo soliciten, sin importar que los mismos sean sus clientes o no. El no cumplimiento de la presente norma tendrá como consecuencia la imposición de una multa por el valor de \$98.360 (4 smdlv) o la suspensión temporal de la actividad.



# Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad

A continuación se indican los **comportamientos que afectan la actividad económica**, con el único propósito de ayudarle a comprender cuáles son esas **acciones que perturban el desarrollo de su actividad económica** e invitarlo a que se abstenga de realizarlas:

## Comportamientos

- ⇒ Vender, procesar o almacenar productos alimenticios en los sitios no permitidos o, en general, contrariando las normas vigentes. Secretaría de Salud e Invima.
- ⇒ Entregar, enviar, facilitar, alquilar, vender, comercializar, distribuir, exhibir o publicar textos, imágenes, documentos o archivos audiovisuales de contenido pornográfico a menores de dieciocho (18) años.
- ⇒ Almacenar, elaborar, poseer, tener, facilitar, entregar, distribuir o comercializar bienes ilícitos, drogas o sustancias prohibidas por la normatividad vigente o las autoridades competentes.
- ⇒ Permitir o facilitar el consumo de drogas o sustancias prohibidas por la normatividad vigente o las autoridades competentes.

- ⇒ No comunicar antes de la apertura del establecimiento al comandante de estación o subestación de Policía de la jurisdicción, a fin de facilitar posteriormente su labor de convivencia.

## Medida correctiva



Destrucción del bien



Suspensión temporal de la actividad.



Programa pedagógico.

Comportamientos	Medida correctiva
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Infringir los horarios establecidos por la autoridad municipal respectiva.</li> <li>➤ No presentar el comprobante de pago, cuando a ello hubiere lugar, de obras musicales protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor.</li> <li>➤ Desarrollar actividades diferentes a las registradas en el objeto social de la matrícula o Registro Mercantil o clasificación a través del código CIU.</li> <li>➤ Propiciar la ocupación indebida del espacio público.</li> <li>➤ Instalar servicios eléctricos, hidráulicos u otros especiales sin previa autorización escrita de la empresa de servicios públicos respectiva.</li> <li>➤ Arrendar o facilitar un inmueble, contrariando así las normas sobre el uso del suelo.</li> </ul>	<div style="text-align: center;">  <p>Suspensión temporal de la actividad.</p> </div>

Comportamientos	Medida correctiva
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Tolerar, incitar, permitir, obligar o consentir actividades sexuales con niños, niñas y adolescentes.</li> <li>➤ Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación.</li> <li>➤ Cuando en el término de dos (2) años y en diferentes hechos se incurra en dos o más comportamientos contrarios a la convivencia que motiven la suspensión temporal de la actividad o una multa, o se repita dicho comportamiento contrario en alguna de ellas.</li> <li>➤ Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.</li> <li>➤ Ofrecer servicios que son prestados por las entidades de apoyo a la Secretaría de Tránsito sin la debida autorización, habilitación o reconocimiento por parte de las autoridades o entidades competentes.</li> </ul>	<div style="text-align: center;">  <p>Suspensión definitiva de la actividad.</p> </div> <p><b>ⓘ TENGA EN CUENTA:</b></p>

A cambio del pago de la multa general tipo 1 y 2, se puede solicitar a la autoridad de Policía que la reemplace por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, siempre y cuando lo haga dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo.



## Comportamientos relacionados con la seguridad y la tranquilidad

A continuación se indican las conductas de los comerciantes que interrumpen la tranquilidad de sus lugares de trabajo y de la comunidad al no velar por la seguridad de los mismos.

De esta manera usted logrará comprender la importancia de cumplir con los protocolos de seguridad y convivencia necesarios para el desarrollo de la actividad económica y el buen funcionamiento del establecimiento.

Comportamientos	Medida correctiva
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ No informar los protocolos de seguridad y evacuación en caso de emergencias a las personas que se encuentren en el lugar.</li> <li>➤ No fijar la señalización de los protocolos de seguridad en un lugar visible.</li> </ul>	 <p>Multa general tipo 1 \$98.360 (4 smdlv.)</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Mantener dentro del establecimiento mercancías peligrosas que no sean necesarias para su funcionamiento.</li> </ul>	 <p>Multa general tipo 4 \$786.880 (32 smdlv.)</p>  <p>Destrucción del bien.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Comercializar, facilitar, almacenar, prestar, empeñar, guardar o poseer elementos, sustancias o bienes de procedencia ilícita.</li> <li>➤ Almacenar, tener, comercializar y poseer mercancía sin demostrar su lícita procedencia.</li> </ul>	 <p>Multa general tipo 4 \$786.880 (32 smdlv.)</p>  <p>Destrucción del bien</p>  <p>Suspensión temporal de la actividad.</p>

Comportamientos	Medida correctiva
<p>↪ Limitar o impedir el acceso a lugares abiertos al público o a eventos públicos a personas en razón de su raza, sexo, orientación sexual, identidad de género, condición social o económica, en situación de discapacidad o por otros motivos de discriminación similares.</p>	 <p>Multa general tipo 4 \$786.880 (32 smdlv.)</p>
<p>↪ Engañar a las autoridades de Policía para evadir el cumplimiento de la normatividad vigente.</p> <p>↪ Utilizar, permitir, patrocinar, tolerar o practicar el pregón o actos similares en actividades de alto impacto que impidan la libre movilidad y escojencia del consumidor en poblaciones superiores a cien mil (100.000) habitantes.</p>	 <p>Multa general tipo 4 \$786.880 (32 smdlv.)</p>  <p>Suspensión temporal de la actividad.</p>

Comportamientos	Medida correctiva
<p>↪ Colaborar en riñas o incurrir en confrontaciones violentas que puedan resultar en agresiones físicas o escándalos.</p> <p>↪ Generar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de las personas o de su entorno.</p> <p>↪ No instalar los mecanismos técnicos de bloqueo necesarios, por medio de los cuales los usuarios se puedan proteger de material pornográfico, ilegal, ofensivo o indeseable en relación con niños, niñas y adolescentes en establecimientos abiertos al público.</p> <p>↪ Permitir o tolerar el ingreso o la permanencia de personas que porten armas.</p> <p>↪ No permitir el ingreso de las autoridades de Policía en ejercicio de su función.</p> <p>↪ Incumplir los protocolos de seguridad exigidos para el desarrollo de la actividad económica y el funcionamiento del establecimiento.</p>	 <p>Suspensión temporal de la actividad</p> <p><b>! TENGA EN CUENTA:</b></p> <p>Si no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo, podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente para objetar la medida.</p>



# Comportamientos relacionados con el ambiente y la salud pública

A continuación señalaremos cuáles son aquellas conductas en las que usted puede incurrir que ponen en riesgo la salud pública. Se busca con esto crear conciencia sobre el papel que como empresario desempeña en la sociedad y la necesidad de ejecutar buenas prácticas como base del desarrollo de sus actividades económicas.

Comportamientos	Medida correctiva
<ul style="list-style-type: none"> <li>➔ Incumplir las normas de seguridad o sanidad para el desarrollo de la actividad económica, de acuerdo con su objeto social, previo concepto de la autoridad especializada.</li> <li>➔ No retirar continuamente los residuos de las áreas de producción o depósito y no evacuarlas de manera que se elimine la generación de malos olores y se impida el refugio y alimento de animales y plagas.</li> <li>➔ Comercializar en el establecimiento artículos de mala calidad, vencidos o adulterados que puedan constituir peligro para la salud pública.</li> </ul>	<div style="text-align: center;">  <p>Multa general tipo 4 \$786.880 (32 smdlv.)</p>  <p>Suspensión temporal de la actividad</p> </div>
<ul style="list-style-type: none"> <li>➔ No separar en la fuente los residuos sólidos ni depositarlos selectivamente en un lugar destinado para tal efecto.</li> </ul>	<div style="text-align: center;">  <p>Multa general tipo 3 \$393.440 (16 smdlv.)</p> </div>

Comportamientos	Medida correctiva
<ul style="list-style-type: none"> <li>➔ Permitir el consumo de tabaco o sus derivados en lugares no autorizados por la ley y la normatividad vigente.</li> <li>➔ Comercializar, almacenar o tener especies de flora o fauna que ofrezcan peligro para la integridad y la salud.</li> <li>➔ No destruir en la fuente los envases de bebidas embriagantes.</li> </ul>	<div style="text-align: center;">  <p>Multa general tipo 1 \$98.360 (4 smdlv.)</p>  <p>Suspensión temporal de la actividad.</p> </div>
<ul style="list-style-type: none"> <li>➔ Permitir la permanencia de animales de cualquier especie que afecten las condiciones de higiene, salubridad y seguridad o que impidan la correcta prestación del servicio de acuerdo con las disposiciones vigentes.</li> </ul>	<div style="text-align: center;">  <p>Multa general tipo 3 \$393.440 (16 smdlv.)</p>  <p>Suspensión temporal de la actividad.</p> </div>

Comportamientos	Medida correctiva
<ul style="list-style-type: none"> <li>➔ No ofrecer servicios sanitarios limpios y desinfectados a las personas que así lo requieran en los establecimientos abiertos al público ni proveer de los recursos requeridos para la higiene personal.</li> </ul>	<div style="text-align: center;">  <p>Amonestación.</p> </div>

**ⓘ TENGA EN CUENTA:**

Durante todo el año 2017, las multas tipo 3 y 4 tendrán un veinticinco por ciento (25 %) de descuento si solicita durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la sanción, la participación en programa o actividad pedagógica.

# 5. Comportamientos relacionados con los recursos hídricos, fauna, flora y aire.



## 5.1. Comportamientos contrarios a la preservación del agua

En éste acápite nos referiremos al compromiso que tienen los comerciantes y quienes ejercen cualquier actividad económica de ser **responsables con el uso y la administración del agua** como elemento de la naturaleza, fundamental para el sostenimiento y la reproducción de la vida.

Comportamientos	Medida correctiva
<ul style="list-style-type: none"> <li>⇨ Deteriorar, dañar o alterar los cuerpos de agua, zonas de ronda hídrica y zonas de manejo y preservación ambiental en cualquier forma.</li> </ul>	 <p>Suspensión temporal de la actividad.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>⇨ Arrojar sustancias contaminantes, residuos o desechos a los cuerpos de agua.</li> <li>⇨ Realizar cualquier actividad en contra de la normatividad sobre conservación y preservación de humedales, y sobre canchales y morichales.</li> </ul>	 <p>Amonestación</p>  <p>Multa general tipo 4 \$786.880 (32 smdlv.)</p>  <p>Suspensión temporal de la actividad.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>⇨ Utilizarla en actividades diferentes a la respectiva autorización ambiental.</li> <li>⇨ Captar agua de las fuentes hídricas sin la autorización de la autoridad ambiental.</li> </ul>	 <p>Amonestación</p>  <p>Suspensión temporal de la actividad.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>⇨ Lavar bienes muebles en el espacio público, vía pública, ríos, canales y quebradas.</li> </ul>	 <p>Multa general tipo 4 \$786.880 (32 smdlv.)</p>



## Comportamientos contrarios a la preservación del aire

A continuación se mostrarán cuáles son las conductas que atentan directamente contra el medio ambiente, con el propósito de generar conciencia sobre las prácticas dañinas para el ecosistema y, así, evitar sanciones.

Comportamientos	Medida correctiva
<p>➔ Realizar quemas de cualquier clase, salvo las que, de acuerdo con la normatividad ambiental, estén autorizadas.</p>	<p></p> <p>Multa general tipo 4 \$786.880 (32 smdlv.)</p> <p></p> <p>Suspensión temporal de la actividad</p>
<p>➔ Producir contaminantes a la atmósfera que afecten la convivencia.</p>	<p></p> <p>Multa general tipo 4 \$786.880 (32 smdlv.)</p>



## Comportamientos que afectan las especies de flora o fauna silvestre

Nos referiremos a aquellas conductas negativas que van en contra de la preservación de las especies de flora y fauna.

De esta manera usted logrará comprender qué comportamientos están siendo sancionados por la Policía Nacional.

Comportamientos	Medida correctiva
<ul style="list-style-type: none"> <li>⇒ Colectar, aprovechar, mantener, tener, transportar, introducir, comercializar o poseer especies de fauna silvestre (viva o muerta) o sus partes sin la respectiva autorización ambiental.</li> <li>⇒ Aprovechar, recolectar, almacenar, extraer, introducir, mantener, quemar, talar, transportar o comercializar especies de flora silvestre, o sus productos o subproductos, sin la respectiva autorización de la autoridad competente.</li> <li>⇒ Transportar maderas sin el respectivo salvoconducto único de movilización o guía de movilización.</li> <li>⇒ Presentar el permiso de aprovechamiento, salvoconducto único de movilización, registro de plantación y guía de movilización para transportar maderas con inconsistencias o irregularidades.</li> <li>⇒ La caza o pesca industrial sin permiso de autoridad competente.</li> </ul>	<div style="text-align: center;">  <p>Amonestación</p> </div> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  <p>Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia</p> </div> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  <p>Suspensión temporal de la actividad.</p> </div>

Comportamientos	Medida correctiva
<ul style="list-style-type: none"> <li>➔ Contaminar o envenenar recursos fáunicos, forestales o hidrobiológicos.</li> <li>➔ Talar, procesar, aprovechar, transportar, transformar, comercializar o distribuir especies o subproductos de flora silvestre de los parques nacionales o regionales naturales, salvo lo dispuesto para las comunidades en el respectivo instrumento de planificación del parque.</li> <li>➔ Alterar, mutilar o manipular las especies silvestres, o experimentar con ellas, sin el permiso de autoridad ambiental competente.</li> <li>➔ Violar los reglamentos establecidos para los períodos de veda en materia de caza y pesca.</li> <li>➔ Tener animales silvestres en calidad de mascotas.</li> </ul>	<div style="text-align: center;">  <p>Amonestación</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>Suspensión temporal de la actividad.</p> </div>

⚠️ **TENGA EN CUENTA:**

# ¿Que pasa si no pago la multa?



1. En el primer mes se cobran intereses moratorios y será reportado al Registro Nacional de Medidas Correctivas.
2. Después de los tres (3) meses se procederá al cobro coactivo (procedimiento especial por medio del cual las entidades públicas pueden hacer efectivo el recaudo de las deudas a su favor a través de sus propias dependencias).
3. Después de seis (6) meses, la persona **NO** podrá:



- Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.



- Ser nombrado o ascendido en cargo público.



- Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.



- Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.



- Obtener o renovar el Registro Mercantil en las cámaras de comercio.



# Disposiciones para empresarios del espectáculo público

Los empresarios del espectáculo público cumplen un papel muy importante dentro de nuestra sociedad y para ellos el Código de Policía y Convivencia trae unas disposiciones muy especiales respecto al **consumo de bebidas alcohólicas y a las actividades que involucran aglomeraciones de público complejas y no complejas**.

A continuación se describen estas normas con el fin de ubicar a dichos empresarios en contexto e invitarlos a cumplir con lo allí dispuesto. **Consumo controlado de bebidas alcohólicas en lugares habilitados para aglomeraciones:** se autoriza el consumo de bebidas alcohólicas de acuerdo con las siguientes disposiciones.

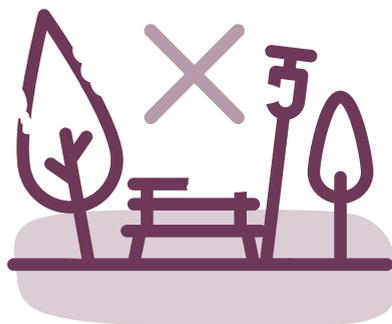
**\*Revisar sentencia de la Corte Constitucional del 20 de abril de 2017, en la cual concedió dos años al Congreso para que modifique esta disposición. Cumplido ese tiempo, quedan eliminadas estas definiciones.**

1. El expendio de alcohol se realizará únicamente en las áreas especialmente dispuestas para tales efectos.
2. Las ventas se interrumpirán veinte (20) minutos antes de la finalización del evento.
3. Estará prohibido el porte y consumo de bebidas alcohólicas durante el ingreso, salida o evacuación de los eventos.
4. El organizador del evento deberá establecer zonas en las que no se permita el consumo de alcohol para que los espectadores decidan en qué área desean presenciar el espectáculo público.
5. El organizador se abstendrá de vender alcohol a personas que presenten comportamientos o síntomas de intoxicación etílica.

Se prohíbe el expendio o consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público que esté alrededor del recinto donde se lleva a cabo el espectáculo público, sin que la prohibición se extienda a los espacios privados, situados dentro del área mencionada, en los cuales operen establecimientos de comercio que expendan bebidas alcohólicas, conforme las reglas que regulan dicha actividad. La respectiva administración municipal determinará el perímetro de prohibición.

## ⚠ Tenga en cuenta:

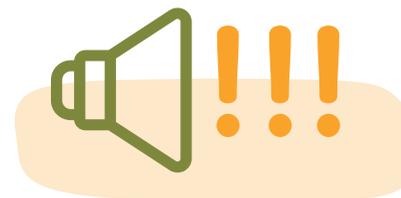
En caso de que el responsable del comportamiento contrario a la convivencia sea menor de dieciocho (18) años, la multa deberá ser pagada por quien tenga la custodia o patria potestad.



## Daño y contaminación visual en el espacio público

En caso de daños al espacio público que ocurran con ocasión de actividades de aglomeraciones de público complejas y no complejas, se impondrá multa especial por contaminación visual y las medidas correctivas de destrucción del bien y reparación de daños materiales de muebles e inmuebles de que trata el presente Código a los empresarios del espectáculo público y a los coordinadores logísticos del evento.

**\*Revisar sentencia de la Corte Constitucional del 20 de abril de 2017, en la cual concedió dos años al Congreso para que modifique esta disposición. Cumplido ese tiempo, quedan eliminadas estas definiciones.**



## Requisitos para la programación de actividades que involucran aglomeraciones de público:

Para la realización de cualquier actividad que involucre aglomeraciones complejas, ya sea pública o privada, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones, que deberán cumplir los escenarios habilitados cada vez que renueven su permiso y los no habilitados para cada actividad con aglomeración de público compleja:

1. No se autorizará la realización del evento sin que el responsable presente su programa acompañado de la autorización de los titulares o representantes de los derechos de autor y conexos.
2. Presentar e implementar el plan de emergencia y contingencia, de acuerdo con los reglamentos expedidos por las autoridades competentes, y que debe contener: descripción del evento; aforo; cronograma de

actividades; análisis de riesgo; organización interna del evento; planes de acción: plan de seguridad, vigilancia y acomodación, plan de atención de primer auxilio APH y atención médica, plan de protección contra incendios, plan de evacuación, plan de información pública, plan de atención temporal a los afectados, plan del lugar; recursos necesarios para cada plan

3. Presentar e implementar el plan de manejo ambiental, de acuerdo con la normatividad expedida por las autoridades competentes; de igual forma, será obligación del organizador o promotor del evento retirar los materiales sobrantes, escombros, basura, y mantener o entregar el escenario en perfecto estado de limpieza.
4. Disponer los medios necesarios para la conformación y el funcionamiento del puesto de mando unificado, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente. Para el inicio y desarrollo del evento es obligatoria la presencia permanente de los organismos de prevención y atención de emergencias, desastres, o de quienes hagan sus veces, y del puesto de mando unificado. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, el espectáculo debe darse por terminado.
5. Ubicar el evento fuera del perímetro definido.
6. Presentar el análisis de riesgo de la estructura, previa certificación de la capacidad estructural o física del lugar destinado al espectáculo, expedida por el alcalde o su delegado.
7. Disponer la venta o distribución del número de boletas que corresponda a dicho aforo.
8. Constituir las garantías bancarias o de seguros que amparen los riesgos que el evento conlleve.
9. Cumplir con las medidas sanitarias exigidas por las autoridades competentes, de acuerdo con la clase de espectáculo.

**\*Revisar sentencia de la Corte Constitucional del 20 de abril de 2017, en la cual concedió dos años al Congreso para que modifique esta disposición. Cumplido ese tiempo, quedan eliminadas estas definiciones.**



## Autorización para eventos

Para la realización de los eventos que involucren aglomeraciones de público complejas de que trata la norma, el organizador o promotor deberá solicitar por escrito la autorización al alcalde distrital o municipal o su delegado. En la solicitud se deben registrar y acreditar los requisitos establecidos en la presente ley, así como también especificar las condiciones de hora, sitio, duración y tipo de evento que se presentará, a fin de adoptar las medidas policiales necesarias para garantizar la convivencia dentro del espectáculo. Esta solicitud se tendrá que presentar con una anticipación no inferior a quince (15) días. El alcalde o su delegado deberán dar aviso al comandante de Policía respectivo con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la realización del evento.



## Registro de los planes de emergencia y contingencia

Los planes de emergencia y contingencia serán registrados y aprobados con anterioridad a la realización de la actividad que implique la reunión de personas, en los tiempos, términos y condiciones señalados en la presente norma, y deberán considerar las siguientes variables:

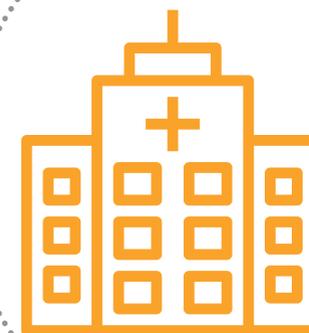
1. El posible número de personas que se van a reunir.
2. El concepto técnico acerca de los comportamientos estructurales y funcionales de la edificación (con cargas fijas y móviles) y funcionales (entradas y salidas, y dispositivos para controlar incendios) del escenario, de conformidad con lo establecido en la normatividad dispuesta para tal efecto.
3. La actividad que da origen a la reunión, en la que se señala si se trata de una actividad económica, de prestación de servicios o institucional.
4. La naturaleza, contenido, finalidad, organización y programa de la reunión prevista.
5. La naturaleza de las edificaciones, instalaciones y espacios, a fin de diferenciar la calidad de los bienes privados, públicos o de uso público.
6. Señalar la diferencia de la reunión en el tiempo (permanente, periódica o temporal), las modalidades de frecuencia o la naturaleza temporal de las actividades.
7. La indicación de los lugares y las condiciones para el ingreso y salida de niños, niñas o adolescentes y personas con discapacidad o con movilidad reducida.



## Perímetro de impacto de la actividad económica

A partir de la elaboración del nuevo Código, alrededor de hospitales, hospicios, centros de salud, centros que ofrezcan el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media, superior o de educación para el trabajo y desarrollo humano, o centros religiosos no podrán desarrollarse actividades económicas relacionadas con el ejercicio de la prostitución, juegos de suerte y

azar localizados, concursos, o donde se ejecuten, por cualquier medio, música o ruidos que afecten la tranquilidad. Se respetarán los derechos adquiridos de los establecimientos legalmente constituidos.



ⓘ **TENGA EN CUENTA:**

# ¿Cuáles son las medidas correctivas?



1.  Amonestación.

2.  Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

3.  Disolución de reunión o actividad que involucra aglomeraciones de público no complejas.

4.  Expulsión de domicilio.

5.  Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas.

6.  Decomiso.

7.  Multa general o especial.

8.  Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble.

9.  Remoción de bienes.

10.  Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles.

11.  Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles.

12.  Restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales.

13.  Restitución y protección de bienes inmuebles.

14.  Destrucción del bien.

15.  Demolición de la obra.

16.  Suspensión de construcción o demolición.

17.  Suspensión de actividad que involucre aglomeración de público compleja.

18.  Suspensión temporal de actividad.

19.  Suspensión definitiva de actividad.

20.  Inutilización de bienes.



# ANEXOS



# Uso del suelo

Está regulado por los concejos distritales y municipales, pues son estos los que determinan el uso y destinación que se le puede dar a cada una de las zonas de la ciudad a través de la creación del Plan de Ordenamiento Territorial (POT); pero son las oficinas de Planeación de las alcaldías las encargadas de expedir dicho concepto a quien se lo solicite sobre cada calle, carrera y zona exacta de la ciudad.

La consulta de usos del suelo es un servicio virtual que se ofrece en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquía con el apoyo de la Alcaldía de Medellín que le permite ingresar al Sistema de Información Territorial del Municipio de Medellín con el fin de verificar si es permitida o no la ubicación de un establecimiento comercial en una zona determinada según el Plan de Ordenamiento Territorial.

**Para más información haga click aquí.** 

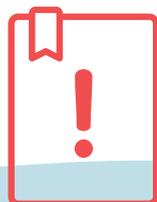
En caso de cualquier modificación del nombre, de los datos de ubicación del empresario o del establecimiento de comercio, cambio de domicilio o de la actividad económica con actividades de alto impacto que involucren venta y consumo de bebidas alcohólicas o servicios sexuales, se requerirá aportar certificación, donde conste que el uso del suelo para el desarrollo de estas actividades mercantiles es permitido; tal certificación deberá ser expedida por la oficina de planeación respectiva o por el sistema que se establezca para tal efecto; en caso contrario, la Cámara de Comercio respectiva se negará a efectuar la inscripción correspondiente.



# Perifoneo y eventos

La Alcaldía de Medellín, por medio de su portal web, ha dispuesto toda la orientación respecto al trámite que los empresarios de eventos deben cumplir para obtener la autorización para la realización de función o representación que se celebre en teatro, circo, estadio, plaza o en cualquier otro edificio, espacio público o lugar en que se congregan personas para presenciarlo.

**Para conocer todos los requisitos y el proceso que debe seguir haga click aquí.** 



## Protocolo para aglomeración

Desarrollado en el Decreto 3888 de 2007 por medio del cual se adopta “el **Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público** y se conforma la **Comisión Nacional Asesora de Programas Masivos** y se dictan otras disposiciones”. Este decreto tiene como finalidad servir como instrumento rector para el

diseño y la realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y dotar al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de una herramienta que permita coordinar y planear el control y atención de riesgos y sus efectos asociados sobre las personas, el medio ambiente y las instalaciones en esta clase de eventos.



Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público:

**Para leer y guardar el documento haga click aquí.** 

Por medio de este documento elaborado por la Dirección de Prevención y Atención de Desastres, usted conocerá las generalidades, la definición de evento masivo, las fases

de desarrollo de los eventos, su caracterización, el perfil de riesgo, la identificación de fenómenos amenazantes, los lugares para congregación masiva, los parámetros para la elaboración de planes de emergencia y contingencia para el evento y los parámetros para la elaboración de análisis de riesgo de la estructura, que le serán de utilidad para cumplir los requisitos contenidos en las disposiciones de ley.



La legalización de instalaciones consiste en la revisión técnica de la red domiciliaria, previo cumplimiento de los requisitos comerciales y legales establecidos en la regulación vigente para lograr la conexión definitiva a la red y el ingreso al sistema de facturación de EPM.

La solicitud del servicio de energía puede tener las siguientes modalidades.

- Solicitud del servicio para instalaciones residenciales, comerciales

e industriales, y reformas a instalaciones existentes: consiste en la energización de la instalación, previa verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos, y en su ingreso al sistema de facturación. Cuando un cliente requiere servicio de energía para una o varias instalaciones que no son producto de un proyecto o que no necesitan “factibilidad de punto de conexión”, y que tienen construida la acometida e instalado el medidor de energía con sus protecciones y sus redes internas, sin importar el estrato, deberá solicitar la legalización de

su instalación. Igualmente, deberá solicitar la legalización de la instalación para aquellas en las que se realice una modificación para aumentar, disminuir o modernizar sus componentes eléctricos.

- Solicitud del servicio para provisional de la construcción y salas de ventas: cuando existe una instalación destinada a alimentar provisionalmente la carga de una obra en construcción o de su sala de ventas, se deberá construir la infraestructura y solicitar la legalización de esta instalación.

## Cómo solicitar el servicio

- **Canal presencial:** diligenciando el formato C-024 para entregarlo en el sótano 2 del edificio EPM en Medellín o en cualquiera de las oficinas de Atención al Cliente de EPM en las regiones.

- **Canal escrito:** diligenciando el formato C-024 para enviarlo a través del correo electrónico [constructores@epm.com.co](mailto:constructores@epm.com.co) o directamente a cualquiera de sus oficinas.

Para más información y descargar el Formato C-024 haga click aquí.



# PROCEDIMIENTO CÓDIGO DE POLICÍA

<h2>PASO 1</h2>	<p>Comportamiento contrario a la convivencia</p>	<p>El ciudadano incurre en cualquiera de las faltas descritas en el Código de Policía.</p>
<h2>PASO 2</h2>	<p>Verificación de la Policía</p>	<p>El personal uniformado de la Policía tiene conocimiento comprobado del hecho.</p>
<h2>PASO 3</h2>	<p>Expedición orden de comparendo</p>	<p>La autoridad de la Policía Nacional entrega un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante autoridad de Policía O cumplir medida correctiva. Contiene toda la información para el infractor acerca de los recursos que le corresponde y los términos que tiene para interponerlos. Art 219</p>

<h1>PASO 4</h1>	<h2>Proceso verbal inmediato</h2>	<p>Art 122. Se tramitan los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia del personal uniformado de la Policía Nacional, los comandantes de estación o subestación de Policía, y los comandantes del Centro de Atención Inmediata de Policía, en estas etapas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se puede iniciar de oficio o a petición de quien tenga interés directo o acuda en defensa de las normas de convivencia.</li> <li>2. Una vez identificado el presunto infractor, la autoridad de Policía lo abordará en el sitio donde ocurran los hechos, si ello fuera posible o, en aquel donde lo encuentren, y le informará que su acción u omisión configura un comportamiento contrario a la convivencia.</li> <li>3. El presunto infractor deberá ser oído en descargos.</li> <li>4. La autoridad de Policía hará una primera ponderación de los hechos y procurará una mediación policial entre las partes en conflicto. De no lograr la mediación, impondrá la medida correctiva a través de la orden de Policía.</li> </ol>
<h1>PASO 5</h1>	<h2>Recursos</h2>	<p>Procede el recurso de apelación, el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al Inspector de Policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes. El recurso de apelación se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la actuación y será notificado por medio más eficaz y expedito. Si la persona reincide se impondrá una medida correctiva de multa, mediante la aplicación del proceso verbal abreviado.</p>
<h1>PASO 6</h1>	<h2>Proceso verbal abreviado</h2>	<p>Art 223. Se tramitan los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía, los Alcaldes y las autoridades especiales de Policía, en las etapas siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Iniciación de la acción, de oficio o a petición de parte.</li> <li>2. Citación. Las mencionadas autoridades, a los cinco (5) días siguientes de conocida la querrela o el comportamiento contrario a la convivencia, en caso de que no hubiera sido posible iniciar la audiencia de manera inmediata, citará a audiencia pública al quejoso y al presunto infractor, mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga.</li> <li>3. Audiencia pública. La audiencia pública se realizará en el lugar de los hechos, en el despacho del inspector o de la autoridad especial de Policía.</li> <li>4. Pruebas. El quejoso y el infractor pueden pedir práctica de pruebas. Luego de la práctica de pruebas la autoridad dictará orden de policía o medida correctiva.</li> </ol>

<h1>PASO 7</h1>	<h2>Recursos</h2>	<p>Contra la decisión proferida por la autoridad de Policía proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia. El recurso de reposición se resolverá inmediatamente, y de ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al superior jerárquico dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. El recurso de apelación se resolverá dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la actuación.</p>
<h1>PASO 8</h1>	<h2>Cumplimiento de la medida correctiva</h2>	<p>Una vez ejecutoriada la decisión que contenga una orden de Policía o una medida correctiva, esta se cumplirá en un término máximo de cinco (5) días.</p>
<h1>PASO 9</h1>	<h2>Inasistencia del presunto infractor</h2>	<p>Si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional.</p>
<h1>PASO 10</h1>	<h2>Procedimiento cuando se requiera inspección del lugar</h2>	<p>Cuando la autoridad de Policía inicia la actuación y decreta inspección al lugar, fijará fecha y hora para la práctica de la audiencia, y notificará al presunto infractor o perturbador de convivencia y al quejoso personalmente, y de no ser posible, mediante aviso que se fijará en la puerta de acceso del lugar de los hechos o parte visible de este, con antelación no menor a veinticuatro (24) horas, de la fecha y hora de la diligencia.</p>
<h1>PASO 11</h1>	<h2>Incumplimiento del infractor</h2>	<p>Si el infractor no cumple la orden de Policía o la medida correctiva, la autoridad de Policía competente, por intermedio de la entidad correspondiente, podrá ejecutarla a costa del obligado, si ello fuere posible. Los costos de la ejecución podrán cobrarse por la vía de la jurisdicción coactiva</p>

# GLOSARIO

- **Actualización de la matrícula:** el Registro Mercantil es una institución a través de la cual, y en virtud de la ley, se da publicidad a ciertos actos de las sociedades mercantiles o empresarios individuales que deben ser conocidos o puestos a disposición de la comunidad. De acuerdo con el Artículo 19 del Código de Comercio, las obligaciones del comerciante son: matricularse en el Registro Mercantil y realizar su renovación anualmente.
  - **\*Aglomeraciones complejas:** son aquellas que de acuerdo con variables tales como aforo, tipo de evento, clasificación de edad para el ingreso, entre otras, dan lugar a riesgos de afectación a la comunidad o a los bienes; y con baja probabilidad de ocurrencia; además, no generan afectación de la dinámica normal del municipio, distrito o del área específica en que se realizan y que por ello no requieren condiciones especiales para su desarrollo.
- \*Revisar sentencia de la Corte Constitucional del 20 de abril de 2017, en la cual concedió dos años al Congreso para que modifique esta disposición. Cumplido ese tiempo, quedan eliminadas estas definiciones**
- **CAI, Comando de Acción Inmediata:** es la unidad policial de jurisdicción menor, estratégicamente ubicada en los perímetros urbanos de los municipios, localidades o comunas, lo que permite una vigilancia específica de los sectores

asignados, con una adecuada capacidad de respuesta. La inmediatez, oportunidad y acercamiento a la comunidad son las condiciones esenciales de este servicio.

- **Código CIU:** la CIU es una clasificación uniforme de las actividades económicas por procesos productivos. Su objetivo principal es proporcionar un conjunto de categorías de actividades que se puedan utilizar al elaborar estadísticas sobre ellas.
- **Estación:** es la unidad básica de la organización policial; su jurisdicción son los municipios en que se divide el país o las localidades o comunas de las ciudades que poseen esta división territorial. El comandante de estación puede ser el oficial, suboficial o miembro del nivel ejecutivo, mínimo en el grado de subintendente.
- **Perifoneo:** Mecanismo mediante el cual el proveedor de un bien o servicio, mediante un sistema de comunicación, generalmente un micrófono y parlante, informa a las personas sobre algo de interés.
- **Planes de emergencia y contingencia:** se entiende por plan de emergencia y contingencia el documento básico que prepara el organizador de espectáculos, actividades culturales en el espacio público, mediante el cual se señalan los

lineamientos generales para proyectar, presentar y cumplir su realización. En este se analizan integralmente los riesgos, para así responder a las situaciones perturbadoras o de desorden, desastres, calamidades o emergencias generadas por hechos o fenómenos naturales o humanos; además se determinan las medidas de prevención, mitigación y respuesta, de conformidad con la forma y condiciones que para tales efectos establezca la entidad respectiva de prevención y atención de emergencias.

- **POT (Plan de Ordenamiento Territorial):** es un pacto de ciudad mediante el cual se define el futuro en los ámbitos económico, ambiental, urbanístico y social. En este acuerdo ciudadano se establecen derechos y deberes en el territorio para que todos puedan disfrutar una mejor ciudad.
- **Subestación:** unidad policial ubicada en los espacios rurales de los municipios, tales como corregimientos, inspecciones de Policía, caseríos o veredas. El comandante de subestación puede ser el oficial, suboficial o miembro del nivel ejecutivo, mínimo en el grado de subintendente.